



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE CONCEJO N°261-2025-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 09 de junio del 2025.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 011-2025-CMPT-SO, realizada el viernes 6 de junio del 2025, el Concejo Municipal presidido por el señor alcalde **Luis Alberto Bocangel Ramírez**, y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinetn Marichí Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa, Ramiro Elio Duran Carrasco**; se sometió a debate el pedido escrito presentado por el regidor Marco Marino Mercado Apaza, quien solicita la exoneración de pago por alquiler de la piscina municipal e ingreso de los deportistas nadadores y entrenadores, al torneo División II – 2025 a realizarse del 20 al 22 de junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° y 41° establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así también en el marco mencionado en el párrafo anterior, en su artículo 9 establece: son atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 9: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

El Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, ha dispuesto en su segundo párrafo que: "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción (...)"

A través del oficio N°243-FDPN-2025, emitido por el presidente de la Federación Deportiva Peruana de Natación, se solicita la exoneración de pago por alquiler de la piscina municipal e ingreso de los deportistas nadadores y entrenadores, al torneo División II – 2025 a realizarse del 20 al 22 de junio del año de 2025.

Con carta N°1163-2025-MPT-GDS, de fecha 03 de junio de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social se remite el informe N°20-2025-MPT-GDS-SGECyD-EEIII, de fecha 03 de junio de 2025, donde el especialista en educación III concluye que es viable atender lo solicitado por el presidente de la Federación Deportiva Peruana de Natación, respecto a la exoneración de pago por alquiler de la piscina municipal e ingreso de los deportistas nadadores y entrenadores, al torneo División II – 2025 a realizarse del 20 al 22 de junio del año de 2025.





AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARÍA GENERAL



Mediante carta N° 281-2025-CMPT-SR de fecha 05 de junio del 2025 el regidor Marco Marino Mercado Apaza, solicita la exoneración de pago por alquiler de la piscina municipal e ingreso de los deportistas nadadores y entrenadores, al torneo División II – 2025 a realizarse del 20 al 22 de junio del año en curso.

Conforme a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con la aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria N° 09-2025-CMPT-SO y N° 10-2025-CMPT-SO, se procedió a la votación respecto a la exoneración de pago por alquiler de la piscina municipal e ingreso de los deportistas nadadores y entrenadores, al torneo División II, obteniéndose el siguiente resultado: **A FAVOR**, Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa, Ramiro Elio Duran Carrasco. **EN CONTRA**: ninguno. **ABSTENCIÓN**: ninguno.

En consecuencia, conforme a lo acordado por el Concejo Municipal con la **VOTACION POR UNANIMIDAD** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 80° del Reglamento Interno del Concejo, se acordó lo siguiente:

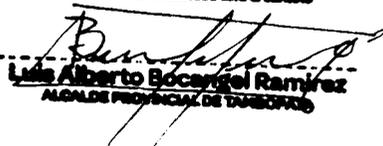
ACUERDO:

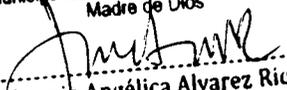
ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la exoneración de pago por el uso de la piscina municipal e ingreso de los deportistas nadadores y entrenadores, al torneo División II – 2025, a realizarse del 20 al 22 de junio del año de 2025, según lo solicitado mediante el oficio N°243-FDPN-2025.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones correspondientes para el efectivo cumplimiento de presente acuerdo de concejo, en un plazo no mayor de 10 días calendarios.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas correspondientes y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA
En la honestidad está el progreso

Luis Alberto Bocangel Ramirez
ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios
SECRETARIA GENERAL